

RESOLUCIÓN Nro. 589-SG-GADMA-LSM**CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES
PERÍODO 2023-2027**

En la sala de sesiones de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, a los **18 días del mes de noviembre de año dos mil veinticinco**, en el tratamiento del **PUNTO CINCO**, del orden del día de la **Sesión Ordinaria No. 111** del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Atacames:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece que toda persona tiene derecho a un hábitat seguro y saludable, a un vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;

Que, el Art. 31 de la Constitución de la República del Ecuador establece que toda persona tiene derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el Art. 66 numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo en la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 4 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, instituye que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tiene entre uno de sus fines la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el Art. 5, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: **AUTONOMÍA.** - La autonomía

administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de



Av. Principal sector Cocabamba

062 731-871



secretariagenera@municipiodeatacames.gob.ec

gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 60 el literal c) del del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dice. **ATRIBUCIONES DEL ALCALDE O ALCALDESA**. -Le corresponde al alcalde o alcaldesa; Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

Que, el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (**COOTAD**) establece: **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**. - Al concejo municipal le corresponde. - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 415 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (**COOTAD**) prevé, que son bienes municipales aquellos sobre los cuales las Municipalidades ejercen dominio;

Que, el Art. 419 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (**COOTAD**) prevé, que constituyen bienes de dominio privado a la Municipalidad, los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales;

Que, mediante **Memorando N° 0947-AC-GADMA-2025**, de fecha 21 de julio de 2025, el Ab. David Quiñónez Angulo, **DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GADMA**, hace conocer el **INFORME TÉCNICO No. 0110-21-07-BPC-AC-GADMA-2025**, referente a la petición presentada por la señora PINCAY MERA NOICI CONSUELO, quien solicita catastrar a su favor el predio signado con GEOCLAVE # 0806500105029008 y continuar con su trámite de legalización.

Que, mediante **INFORME DE COMISIÓN DE TERRENO No. 0224-CT-SC-GADMA-2025**, de fecha 22 de octubre de 2025, emitido por la Comisión de Terrenos del GADMA; donde recomiendan: "Que se autorice a la dirección de Avalúos y Catastros del GADMA, realizar el cambio de nombre de un lote de terreno signado con GEOCLAVE #0806500105029008, lote #008, Mz. #029, catastrado a nombre de GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES, ubicado en el sector "VICTORIA DE DIOS" de la Parroquia y Cantón Atacames, se cambie en la base de datos del SIACAT a favor de PINCAY MERA NOICE CONSUELO.

Una vez que se pone en consideración de los señores concejales el **PUNTO CINCO: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN REFERENTE AL TRÁMITE DE CAMBIO DE NOMBRE EN EL SISTEMA SIACAT DEL LOTE # 008, MZ # 029, UBICADO EN EL SECTOR "VICTORIA DE DIOS" DE LA PARROQUIA Y CANTÓN ATACAMES, QUE SE ENCUENTRA CATASTRADO A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES, A FAVOR DE PINCAY MERA NOICE CONSUELO.**

El señor secretario "señor alcalde, señores concejales ha sido mocionado para que sea aprobado el **PUNTO CINCO**, el misma que ha tenido el apoyo correspondiente, por lo cual procedemos a tomar la respectiva votación". - Concejal **Thalia Chasing Fariás**, mi voto es "**a favor**"; Concejal **Juan Carlos Delgado Márquez**, mi voto es "**a favor**" señor secretario; Concejal **Maritza Orellana Olarte** Señor Alcalde, compañeros concejales, una vez que tenemos toda la información de la Comisión de Terreno y a la vez también el respaldo del criterio jurídico que dice que es procedente, consigne mi voto "**a favor**"; concejal Maribel Vera Cobeña, "**a favor**"; Concejal Carlos Vivas Quinde, "**a favor**"; señor alcalde Ángel Willians Mendoza Vidal, "**a favor**; **El secretario.-** este concejo municipal, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), y la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO. -APROBAR EL CAMBIO DE NOMBRE EN EL SISTEMA SIACAT DEL LOTE # 008, MZ # 029, UBICADO EN EL SECTOR VICTORIA DE DIOS DE LA PARROQUIA Y CANTÓN ATACAMES, QUE SE ENCUENTRA CATASTRADO A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES, A FAVOR DE PINCAY MERA NOICE CONSUELO.

SEGUNDO. - Notifiquese la presente resolución al Departamento de Avalúos y Catastros del GADMA.

TERCERO. - Cúmplase con lo dispuesto en los numerales primero y segundo de la presente resolución, para que surtan los efectos legales respectivos.

Atacames, 18 de noviembre de 2025.

Sr. Ángel Willians Mendoza Vidal
ALCALDE DE ATACAMES

Abg. Jean Franco Pérez B.
SECRETARIO DEL CONCEJO

m3/s

Certifico. - que la presente Resolución fue debatida y discutida por los miembros del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria No. 111 y aprobada con la siguiente votación: **A favor:** señores concejales: Dra. Thalia Chasing Fariás; Sr. Juan Carlos Delgado Márquez, Lcdo. Abelardo Nemecio Mosquera Sosa, Tnlga. Maritza Orellana Olarte, Sra. Maribel Vera Cobeña, Ing. Carlos Alberto Vivas Quinde, alcalde Ángel Willians Mendoza Vidal (6 votos); **En contra** (0 votos); **En blanco:** (0 votos); **Ausentes:** (0 concejales ausentes). Lo certifico.

Abg. Jean Franco Pérez B.
Secretario del Concejo Municipal

